



**RESOLUCIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 19 DE ENERO DE 2022.**

**APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA**

**VISTO**, para dar cumplimiento a la Resolución de Declaración de Incompetencia del punto dos de la solicitud de acceso a la información con número de folio **00405721**, solicitado por parte de la Unidad Coordinadora de Transparencia de la Presidencia Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali, a fin de **MODIFICAR** el resolutivo de la Primera Sesión Extraordinaria de 2021, para dar cumplimiento al recurso de revisión **RR/275/2021**. -----

-----**ANTECEDENTES**-----

En fecha 14 de enero de 2022 se recibió vía correo electrónico por parte del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Baja California ITAIPBC notificación de resolución de expediente **RR/275/2021**, en el que se resuelve **MODIFICAR** la Respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información con número de folio **00405721**. -----

Por tal motivo se requiere al Presidente del **Comité de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali Raymundo García Ojeda**, a efecto de que exponga, razone, funde y motive sus manifestaciones: -----

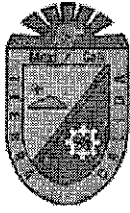
En uso de la voz dentro del **Cuarto Punto** del orden del día el Presidente del **Comité de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali** manifestó: -----

El Sujeto Obligado Oficialía Mayor, mismo que ya había vertido sus manifestaciones en la Primera Sesión Extraordinaria de 2021 manifestó que se declara incompetente para proporcionar lo solicitado, por no encontrarse dentro de sus atribuciones, asimismo, que es del conocimiento de la Oficialía Mayor que el sorteo en mención es llevado a cabo por parte del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California, por lo que de conformidad con los Artículos 54 fracción II y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se solicita a este Comité de Transparencia sirva a declarar la Incompetencia de esta información. -----

Haciendo mención que el sentido del resolutivo **RR/275/2021**, es que se modifique la respuesta ya que por error el número al que se dio respuesta en la Primera Sesión Extraordinaria de 2021 fue al folio **00165121** y el correcto es **00405721**. -----

-----**CONSIDERANDOS**-----

**I.- Competencia:** El Comité de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con los artículos 53, 54, 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja



**RESOLUCIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 19 DE ENERO DE 2022.**

**APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA**

California; así como de los artículos 28 al 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los sujetos obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California. -----

**II.- Fundamentación.** -----  
*Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.* ---

**De los Comités de Transparencia:** -----

**Artículo 54.-** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: -----

II.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados. -----

**Notoria Incompetencia:** -----

**Artículo 129.-** Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de conocer el sujeto o sujetos obligados competentes, lo hará saber al solicitante. -----

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior. -----

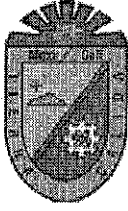
**III.- Motivación. – En relación al Punto Cuarto:** -----

Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Declaración de Incompetencia del punto dos de la solicitud de acceso a la información con número de folio **00405721**, solicitado por parte de la Unidad Coordinadora de Transparencia de la Presidencia Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali, a fin de **MODIFICAR** el resolutivo de la Primera Sesión Extraordinaria de 2021, para dar cumplimiento al recurso de revisión **RR/275/2021**; por no encontrarse dentro de las atribuciones del H. Ayuntamiento de Mexicali, ya que dicha información es de competencia del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California del Sindicato Único de Trabajadores . -----

No habiendo otro asunto más que tratar este Comité de Transparencia. -----

**RESUELVE**-----

**ÚNICO.** - En relación al **Cuarto punto** del Orden del día, se aprueba la Declaración de Incompetencia del punto dos de la solicitud de acceso a la información con número de folio **00405721**, solicitado por parte de la Unidad Coordinadora de Transparencia de la Presidencia Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali, a fin de **MODIFICAR** el resolutivo



RESOLUCIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 19 DE ENERO DE 2022.

APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA

de la Primera Sesión Extraordinaria de 2021, para dar cumplimiento al recurso de revisión RR/275/2021. -----

Así lo resolvieron los integrantes de este Comité de Transparencia, por unanimidad de votos **Raymundo García Ojeda**, Presidente del Comité de Transparencia, **Ricardo Ledesma Ochoa**, Subdirector de Gobierno del 24 Ayuntamiento de Mexicali y **Claudia Garzon Aguilar**, Suplente de la Coordinadora de Directores del 24 Ayuntamiento de Mexicali, respectivamente. -----

Raymundo García Ojeda.  
Presidente del Comité de Transparencia  
del 24 Ayuntamiento de Mexicali

Claudia Garzon Aguilar.  
Suplente de la Coordinadora de Directores  
del 24 Ayuntamiento de Mexicali

Ricardo Ledesma Ochoa.  
Subdirector de Gobierno  
del 24 Ayuntamiento de Mexicali